



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

CIUDAD: Coello Cócora M/pío Ibagué	FECHA: Miércoles, 22 de noviembre de 2017	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO	JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
CARGO FUNCIONARIO	Rector(a)	
SOLICITANTE:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Rectoría	
TIPO CONTRATO:	CONTRATO	
MODALIDAD CONTRATACIÓN:	Régimen Especial	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA dentro de las políticas misionales pretende adelantar la contratación de SUMINISTRO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y ALARMAS con lo cual se pretende atenderla jornada única de la institución y sus sedes

2. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR : SUMINISTRO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y ALARMAS

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollara en : INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: 2 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

6.- VALOR DISPONIBLE: PRECIO TOTAL: \$4898719

7.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más.

8.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: Será ejercida por JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO-RECTOR(A)

9. - OBJETO DEL CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y ALARMAS

DETALLE CONTRACTUAL:

1	6,0	ALARMAS	UNIDAD
2	4,0	CÁMARAS BALA DE 2.8 1080 EXIR	UNIDAD
3	4,0	DOMOS DE 2.8 1080	UNIDAD
4	1,0	CARPETA DE CABLE UTP EXTERIOR X 100	UNIDAD
5	1,0	DVR DE 8	UNIDAD
6	1,0	MONITOR DE 19"	UNIDAD
7	1,0	EMPOTRADOR METÁLICO DE 60 X 60 X 40 CON SEGURIDAD	UNIDAD
8	1,0	DISCOS DE 1 TERA	UNIDAD
9	1,0	CANALETAS, TUBOS, CHAZOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UNIDAD
10	8,0	CAJA PLÁSTICA DE 10 X 10	UNIDAD
11	8,0	VIDEO BALUM	UNIDAD
12	8,0	FUENTES DE PODER	UNIDAD
13	8,0	CONECTOR MACHO HEMBRA	UNIDAD
14			

10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos.

11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

12.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos., reglamentado por el decreto 4791 de 2008 quien en su artículo 17 reitera "Régimen de Contratación. La Celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.", el consejo directivo de la institución ha establecido en el literal B del artículo 13, el procedimiento para la selección de los contratistas en la institución, siempre y cuando el valor del contrato sea inferior al tope establecido por la normatividad vigente para que le sea aplicable el manual de contratación.

13.- DESCRIPCIÓN FINANCIERA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a cotizaciones como se indica en el punto 9.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA EL OBJETO A CONTRATAR. SUMINISTRO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y ALARMAS

14.- ORIGEN DE LOS RECURSOS: 032103002- compra de bienes - cnp,

15.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes: 1.)- requisitos habilitantes: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la entidad, b) documento de identidad, c) Rut, e) planilla y recibo de pago eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Parágrafo: el contrato quedaran incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente documento se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institución educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida. 2).- factor de evaluación: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte más favorable para la institución en precio pero a la vez en calidad.

16.- ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR: , quinta. Plazo del contrato: la duración del presente contrato es de 2 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

17.- OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 84 del decreto 1510/2013, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto de presente proceso son:

--	--	--

Rector(a):

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**